FIRMADO POR
Alcalde de l'Ajuntament de Montcada/moncada
Álvaro Gonzalvo Moreno
15/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz
15/10/2026

Expte: 2959503X
Asunto: Subvenciones nominativas directas ejercicio 2026
Entidad: Coral de Moncada con NIF: G97219844
Órgano gestor: Fiestas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTEDECENTES DE HECHO

PRIMERA: Vistos los anexos contenidos en el documento de fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos del Ayuntamiento de Moncada.

SEGUNDA: Vista la solicitud presentada por RGE n.º 8492 de 20/07/2026 y n.º 11520 de 25/09/2026 en respuesta al requerimiento 237511 por la Coral de Moncada con NIF: G97219844, representada por [redacted], en la que solicita la concesión de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto municipal vigente, para el presente ejercicio 2026, destinada a financiar las siguientes actividades: "SUBVENCIÓN CORAL DE MONCADA" que se desarrollará mediante la realización de las actividades en febrero de 2026 y septiembre de 2026.

- Escapada-intercambio-concierto a San Lorenzo de El Escorial, los días 17-18 de octubre 2026. Se trata de un intercambio con el coro "Padre Antonio Soler" de San Lorenzo de El Escorial, que ya nos visitó el pasado 18 de abril de 2026.

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos generales de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art 22 LGS).

La presente subvención nominativa figura recogida en el Estado de Gastos del Presupuesto municipal vigente en la Aplicación (3380-48643) "Subvención Nominativa Coral de Moncada con NIF: G97219844" aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2025, se aprobó definintivamente el Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, el cual queda prorrogado para el presente ejercicio 2026. Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 28 de Mayo de 2026, el expediente de modificación de crédito número 19/2026 del presupuesto del ejercicio 2025, prorrogado para el 2026, modalidad Créditos Extraordinarios (Subvenciones nominativas), financiado con remanente de Tesorería para gastos generales y publicadas en el BOP nº 109 de 10 de junio de 2026.

Dado que se ha comprobado:

1. Que la citada entidad NO se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13 LGS que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
2. Que SÍ se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Moncada.
3. Que SÍ se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y frente a la seguridad social (art.14. e) LGS).
4. Que la Coral de Moncada con NIF: G97219844 si estaba contemplada dentro de la relación de asociaciones incluidas en las subvenciones nominativas aprobadas para el año 2025, no siendo solicitada por la asociación.

FIRMADO POR
Alcalde de l'Ajuntament de Montcada/moncada
Álvaro Gonzalvo Moreno
15/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz
15/10/2026

5. Que en el departamento de fiestas, no existen expedientes referentes a la **Coral de Moncada con NIF: G97219844**, que indiquen la existencia de medida cautelar alguna, retención de libramientos de pago o cantidades pendientes de abonar en relación a dicha asociación en ninguno de los ejercicios anteriores, así como subvenciones de ejercicios anteriores pendientes de justificación.
6. Que la citada entidad no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención según dispone art.28 LGS.

Desde la Concejalía de Fiestas se programan actividades festivo- culturales a lo largo del año destinadas a toda la población cuyo objetivo es el de fomentar la cultura popular.

TERCERA: Visto, tal y como se expone en la Base 30ª se informa por parte del órgano gestor que el presente proyecto:

- Se encuentra concretado y delimitado, dirigiendo sus actividades principalmente a la difusión de la cultura musical, a través de diferentes actuaciones culturales.
- Que se dirige a a toda la población de Moncada, llegando a un público de todas las edades.
- Que posee interés general para la población.
- Que dicho proyecto no podría llevarse a cabo de la misma forma sin la subvención nominativa del Ayuntamiento de Moncada.
- La importancia de dicho proyecto radica en que promueve la cultura.
- El cumplimiento de las obligaciones de transparencia se han ido cumpliendo ejercicio tras ejercicio realizando las acciones de difusión de las mismas e informando de que las actividades han sido financiadas por el Ayuntamiento de Moncada, datos que disponemos de los expedientes de ejercicio anteriores.

CUARTA: Visto el Informe de Fiscalización Previa de requisitos básicos con resultado favorable con observaciones número 2026/0565 emitido por el Departamento de Intervención de fecha 14 de noviembre de 2026.

QUINTA: Visto el informe propuesta por la Técnica del area de fiestas y el concejal de fiestas y favorable para la tramitación del presente expediente por la Responsable del área de Contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Vista la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y sus artículos 22.2, 28,29,30,31,32,33 y 34, de las subvenciones nominativas.

SEGUNDO.- Visto Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Vista la Ordenanza Municipal General de Subvenciones.

FIRMADO POR
Alcalde de l'Ajuntament de Montcada/moncada
Álvaro Gonzalvo Moreno
15/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz
15/10/2026

CUARTO.- Vistas las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2025, el cual queda prorrogado para el presente ejercicio 2026, y la BASE 30ª publicadas en BOP nº 153 de 12 de agosto de 2025.

En virtud de todo lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local **RESUELVE:**

PRIMERO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención concedida para la financiación del siguiente proyecto o actividad solicitado por el beneficiario, de acuerdo con el siguiente detalle:

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE
"SUBVENCIÓN CORAL DE MONCADA"	Coral de Moncada	G97219844	2.500,00 €

SEGUNDO: La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- **NORMAS APLICABLES:** Ley 38/2003 General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Moncada.
- **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN**: Realizar actividades lúdicas, culturales y festivas para promover, difundir y fomentar la cultura a través de la música coral.
- **PLAZO REALIZACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**: 2026
- **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** 31/01/2027
- **FORMA DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** El beneficiario presentará la Cuenta Justificativa con aportación de los Justificantes de gasto, según el modelo de impreso, disponible en la sede electrónica/página Web y, acompañará los justificantes correspondientes de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.
- **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar es el coste íntegro del proyecto o actividad realizada.
- **CAUSAS PÉRDIDA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma (art. 34.3 LGS).
- **RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD (ART 65.3 RLGS):** La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes que financien, distintos del Ayuntamiento de Moncada, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.

FIRMADO POR
Alcalde de l'Ajuntament de Montcada/moncada
Álvaro Gonzalvo Moreno
15/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz
15/10/2026

- **OBLIGACIÓN DE COMUNICAR:** La concesión de otras ayudas o subvenciones Públicas (art.14.1 d) LGS).

- **PUBLICIDAD:** El beneficiario debe realizar y acreditar que se ha efectuado la publicidad sobre la financiación pública del proyecto subvencionado (art.14.1 h) LGS). Dado el carácter público de la financiación de la actividad, la misma debe de ir dirigida al público en general y no sólo a los socios.

- **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se dispensa de la presentación de las garantías de acuerdo con las características específicas de las entidades objeto de la subvención nominativa.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, para que un gasto sea subvencionable deberá ser soportado por el beneficiario. No se admitirá como subvencionables gastos que se trasladen a terceros.

De acuerdo con el artículo 31.2 LGS, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago, alguno de los documentos siguientes:

- Extractos o certificaciones bancarios.
- En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- Recibí del pago del proveedor (excepcionalmente y limitado a gastos de pequeña cuantía, y cuando no haya sido objeto de pago mediante cargo en cuenta bancaria).
- El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA (Art.31.3 LGS)

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (para obras y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

FIRMADO POR
Alcalde de l'Ajuntament de Montcada/moncada
Álvaro Gonzalvo Moreno
15/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz
15/10/2026

De acuerdo con lo anterior, se consideran GASTOS SUBVENCIONABLES y por tanto el destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud, y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

a) Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad.
b) Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.
c) Gastos relativos a la realización de cursos de formación o tecnificación, capacitación, reciclaje profesional afectos a la actividad subvencionada.
d) Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable.
e) Gastos periciales, notariales, registrales y de administración siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación de la misma.
f) Los tributos son gasto subvencionable (si reúnen los requisitos para ser gasto elegible) cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente.
g) Adquisición de material de oficina no inventariable.
h) Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos deportivos.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

a) Los gastos de licencia, asesoramiento legal, teléfono, internet y cualquier otro de similar naturaleza.
b) Honorarios del personal de la entidad que no impute horas directamente a la actividad propia subvencionada.
c) Gastos de inversión de la entidad financiados mediante arrendamiento financiero o leasing.
d) Gastos por construcción, reformas de inmuebles e infraestructuras, así como su mantenimiento.
e) Gastos de mantenimiento de material inventariable.
f) La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable.
g) Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros. así como cualquier gasto derivados de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
h) Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
i) Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).
j) Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
k) Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias (comida y bebida) realizados en beneficio de la propia asociación y alquiler de vehículos que no sean necesarios para el desarrollo de las actividades.
l) Los rendimientos financieros.
m) Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.
n) Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.

CONTABILIDAD: La entidad beneficiaria deberá cumplir con las normas de contabilidad que le sean de aplicación.

FIRMADO POR
Alcalde de l'Ajuntament de Montcada/moncada
Álvaro Gonzalvo Moreno
15/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz
15/10/2026

TERCERO: Disponer el gasto y reconocer la obligación (fase DO) con cargo a la aplicación presupuestaria Aplicación (3380-48643) "Subvención Nominativa Coral de Moncada con NIF: G97219844" a favor del beneficiario por el importe concedido de 2.500,00 €.

CUARTO: El pago de la subvención se realiza anticipadamente por el 100% del importe concedido, considerando el periodo de ejecución de la actividad hasta 31/12/2026.

QUINTO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el supuesto de que la cantidad justificada sea menor que el importe concedido, así como en el resto de los supuestos establecidos en el art. 37 de la LGS.

En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, pudiendo no obstante el beneficiario proceder de forma voluntaria a la devolución de las cantidades percibidas e intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 LGS.

SEXTO: Comunicar a la entidad beneficiaria que, si se encuentra comprendida en los supuestos del art 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

SÉPTIMO: Notificar el presente acuerdo a la Coral de Moncada con NIF: G97219844 para su conocimiento.

OCTAVO: Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento.

Lo manda y firma el Alcalde, con la firma de la Secretaria a los solos efectos de hacer constar que la presente resolución se incorpora al Libro de Resoluciones.